



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 26 MAYO 2026

MEFP/VPCF/DGPGP/USS/NE/N° 235/2026

Señor
Gral. Brig. Jhonny Antezarúa Cáceres
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota MD.SD.DG.U.RR.HH. SSPH.ASH. N° 0623, mediante la cual el Ministerio de Defensa remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial de la Escuela Militar de Ingeniería; al respecto, en el marco del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2026-19565-R
JOCQ/JBP/JES/SCG/Laura Salinas
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado (Fojas 3)

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo



MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 26*

La Paz, **26 MAYO 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que el Artículo 1 que de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, tiene por objeto regular el sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes; asimismo, el Parágrafo III del Artículo 13, señala que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026, establece que en el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: a. Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; b. Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c. Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución de las Ministras o Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 8 del Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386, de 11

MEFP - VICEMINISTRO DE ESTADO
Jorge Osvaldo Córdova Quintanilla
Vo.Bo.
MEFP

MEFP - DIRECTOR GENERAL
Jorge Antonio Bello Pozo
Vo.Bo.
MEFP

MEFP - DIRECTORA GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
Nilka Uhartela Barreda Lujan
Vo.Bo.
MEFP

MEFP - JEF. DE UNIDAD
Jorge Enrique Sandoval
Vo.Bo.
MEFP

MEFP - ESPECIALISTA I
Sergio Orlando Chavez Garcia
Vo.Bo.
MEFP

UNIDAD DE SECTOR SOCIAL
Laura Alejandra Salinas Loza
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
Abg. Karen Suarez Negrete
Vo.Bo.
UAJ

MEFP - JEF. DE UNIDAD
M. M. Ortiz Sánchez
Vo.Bo.
UAJ

1240



MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

26



de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala la documentación a ser presentada para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas.

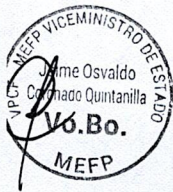
Que el Parágrafo I del Artículo 9 del precitado Reglamento, señala que la aprobación se realizará mediante Resolución Bi-Ministerial, para las entidades del nivel central del Estado, la cual deberá ser refrendada, fechada y numerada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien remitirá copia legalizada de dicha normativa a la entidad beneficiaria.

POR TANTO:

Los señores Ministros de Defensa, y de Economía y Finanzas Públicas facultados por el Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la escala salarial de la Escuela Militar de Ingeniería, constituida por 192 ítems, distribuidos en 9 niveles salariales, con un costo mensual de Bs985.450,00.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), financiada con fuente y organismo 20-230 "Otros Recursos Específicos".



ARTÍCULO 2.- En observancia de lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 1000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.



ARTÍCULO 3.- La escala salarial refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

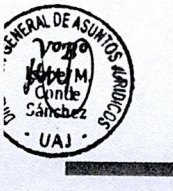
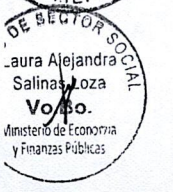
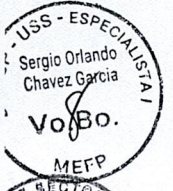


Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Signature]
Abg. Raúl Marcelo Salinas Gamarra
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL
Elmer N. Quiñero Mantilla
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



1240



ESCALA SALARIAL - ENTIDADES PÚBLICAS (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 0170 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
ORG. FIN.: 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

26

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	RECTOR (*)	0	-	-
	2	VICERRECTOR (*)	0	-	-
EJECUTIVO	3	ASESOR / DIRECTOR (*)	0	-	-
	4	JEFE DE UNIDAD (*)	0	-	-
OPERATIVA	5	PROFESIONAL 1	1	10.369,00	10.369,00
	6	PROFESIONAL 2	10	8.821,00	88.210,00
	7	PROFESIONAL 3	10	7.274,00	72.740,00
	8	PROFESIONAL 4	26	6.605,00	171.730,00
	9	TÉCNICO 1	26	5.857,00	152.282,00
	10	TÉCNICO 2	35	5.089,00	178.115,00
	11	TÉCNICO 3	23	4.390,00	100.970,00
	12	TÉCNICO 4	31	3.614,00	112.034,00
	13	ADMINISTRATIVO 1 / AUXILIAR DE APOYO	30	3.300,00	99.000,00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			192		
TOTAL COSTO MENSUAL					985.450,00
TOTAL COSTO ANUAL					11.825.400,00

(*) Los Niveles Salariales 1, 2, 3 y 4 así como su denominación de puesto, responde a la estructura organizacional de la EMI, sin embargo, son ocupados por Personal del Ejército, cuyos sueldos se encuentran acordes al grado registrado en la Escala Salarial de las Fuerzas Armadas (FF.AA.).

Lic. Telmo Duran Mollinedo
 RESPONSABLE DEL
 ÁREA DE PRESUPUESTOS
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. Antonio José de Sucre"

Cap. DIM. Wilver Montaña Angulo
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. Antonio José de Sucre"

Mr. DIM. Luis Miguel Aguilar Cabezas
 DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS
 ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ACC.
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. Antonio José de Sucre"

Gral. Brig. Johnny Antezana Cáceres
 RECTOR
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. Antonio José de Sucre"

UNIDAD DE SECTOR SOCIAL
 Laura Alejandra Salinas Loza
 Vo.Bo.
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

UNIDAD DE SECTOR SOCIAL - ESPECIALISTA I
 Jorge Enriquez Saucedo
 Vo.Bo.
 MEFP

UNIDAD DE SECTOR SOCIAL - ESPECIALISTA I
 Sergio Orlando Chavez Garcia
 Vo.Bo.
 MEFP

Abg. Raúl Marcelo Salinas Gamarra
 MINISTRO DE DEFENSA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
 VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jorge Antonio Brito Pozo
 DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS